

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 129 -2020/MDLM

La Molina, 10 JUN. 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA



VISTO; el Informe N° 007-2020-MDLM-GCI, de fecha 02 de marzo del 2020, de la Gerencia de Cumplimiento e Integridad, el Informe N° 072-2020-MDLM-GPPDI, de fecha 06 de marzo del 2020, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el Informe N° 043-2020-MDLM-GAJ, de fecha 16 de marzo del 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorando N° 634-2020-MDLM-GM, de fecha 05 de junio del 2020, de la Gerencia Municipal, mediante los cuales, se solicita se efectúe la Conformación del Comité de Calidad y Secretaría Técnica de Calidad de la Municipalidad Distrital de La Molina en el Marco de la Implementación de la Norma ISO 18091:2019, a través de la emisión de una Resolución de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:



Que, mediante el Informe N° 007-2020-MDLM-GCI, de fecha 02 de marzo del 2020, la Gerencia de Cumplimiento e Integridad, remite a la Gerencia Municipal, su informe respecto a la Conformación del Comité de Calidad y de la Secretaría Técnica de Calidad de la Municipalidad Distrital de La Molina, en el Marco de la Implementación de la Norma ISO 18091:2019, en la cual se recomienda la conformación de este Comité de Calidad y de la Secretaría Técnica de Calidad de esta entidad edil; para lo cual se propone una conformación con su justificación correspondiente, adjuntándose para dicho efecto un proyecto de Resolución de Alcaldía;

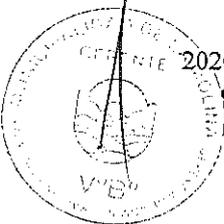


Que, mediante el Memorando N° 388-2020-MDLM-GM, de fecha 04 de marzo del 2020, la Gerencia Municipal remite a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el informe antes mencionado solicitando la opinión técnica respecto a la propuesta de Conformación del Comité de Calidad y de la Secretaría Técnica de Calidad;



Que, mediante el Informe N° 072-2020-MDLM-GPPDI, de fecha 06 de marzo del 2020, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, remite a la Gerencia Municipal los actuados antes mencionados, concluyendo en el sentido de que, la propuesta hecha es parte integral del proceso de implementación, por cual se hace necesaria su conformación, siendo la misma concordante con las necesidades del Comité de Calidad y de la Secretaría Técnica de Calidad, y con las funciones de los responsables de las unidades de organización propuestas; por lo que se considera pertinente la propuesta de la Gerencia de Cumplimiento e Integridad, por lo que se emite opinión favorable al proyecto de Conformación del Comité de Calidad y de la Secretaría Técnica de Calidad;

Que, mediante el Memorando N° 446-2020-MDLM-GM, de fecha 12 de marzo del 2020, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, emita opinión legal respecto a la Conformación de Comité de Calidad y de la Secretaría Técnica de Calidad de la Municipalidad Distrital de La Molina, en el Marco de la Implementación de la Norma ISO 18091:2019;



Que, mediante el Informe N° 043-2020-MDLM-GAJ, de fecha 16 de marzo del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite su pronunciamiento, concluyendo en el sentido de:

- Que, de acuerdo a lo señalado en los numerales 2.1 a 2.28, de su informe legal, es viable jurídicamente la implementación de la Norma ISO 18091:2019 en esta Municipalidad Distrital de La Molina y por ende, la conformación del Comité de Calidad encargado de liderar y supervisar el cumplimiento las acciones requeridas para la implementación del referido sistema de gestión, así como de una Secretaría Técnica que brinde soporte especializado durante todo el proceso de implementación, de acuerdo a la propuesta elaborada por la Gerencia de Cumplimiento e Integridad, lo cual es concordante con lo señalado en los artículos IV y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

- Que, es función de la Alcaldía conforme a las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas, lo cual es concordante con lo establecido en los artículos 39° y 43° del citado cuerpo normativo; siendo que, por Resolución de Alcaldía, se aprueban las materias administrativas a su cargo.

- Que, la Secretaría General gestione ante la Alcaldía la emisión de la Resolución de Alcaldía correspondiente, considerando la pertinencia de ratificar los alcances de la Resolución de Alcaldía N° 033-2019/MDLM, sobre delegación de las atribuciones administrativas efectuada por el Alcalde al Gerente Municipal;

///...



Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 129 -2020/MDLM

Que, en el informe antes mencionado también se recomienda que se derive los actuados a Secretaría General, para que gestione ante el Alcalde la emisión de la correspondiente Resolución de Alcaldía conforme a la normativa aplicable;

Que, mediante el Memorando N° 634-2020-MDLM-GM, de fecha 05 junio del 2020, la Gerencia Municipal, remite a los antecedentes antes mencionados a la Secretaría General, para que se emita la Resolución de Alcaldía;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; y que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado y en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; lo cual es concordante con lo señalado en el artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que señala que, la finalidad de los gobiernos locales es la de representar al vecindario, promoviendo una adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; y, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Acuerdo Nacional es el conjunto de Políticas de Estado, elaboradas y aprobadas sobre la base del diálogo y consenso, suscrita el 22 de julio del 2002, entre el Poder Ejecutivo y los principales representantes de las organizaciones políticas y de la sociedad civil; y, estas Políticas de Estado están agrupadas en cuatro objetivos principales:

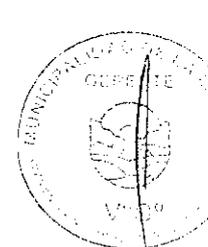
- a) Fortalecimiento de la Democracia y Estado de Derecho.
- b) Desarrollo con Equidad y Justicia Social.
- c) Promoción de la Competitividad del País.
- d) Afirmación de un Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado;

Que, cabe mencionar que, cada Política de Estado tiene metas, indicadores y propuestas normativas trabajadas en formatos denominados matrices; y, actualmente se encuentra vigente la correspondiente al 2021;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 054-2011-PCM, se aprobó el Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021, el cual recoge las Políticas de Estado, aprobadas por el Acuerdo Nacional; cuenta con seis (06) Ejes Estratégicos, orientados a la consecución de objetivos de mediano plazo en temas relacionados a economía, competitividad, empleo, acceso a los servicios públicos, Estado, gobernabilidad, entre otros;

Que, la Constitución Política del Perú dispone en su artículo 118° que, el Presidente de la República dirige la política general del gobierno; siendo que, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el numeral 1 del artículo 4° de la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, tiene la competencia exclusiva de diseñar y supervisar las políticas nacionales y sectoriales, las cuales son de cumplimiento obligatorio por todas las entidades del Estado en todos los niveles de gobierno;

///...





Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 129 -2020/MDLM

Que, el artículo 25° de la citada Ley señala que, el Ministro de Estado, con arreglo a la Constitución Política del Perú, es el responsable político de la conducción de un sector o sectores del Poder Ejecutivo; correspondiéndole entre sus funciones, dirigir el proceso de planeamiento estratégico sectorial, en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico; y, bajo dicho marco normativo, a través del Decreto Supremo N° 029-2018-PCM, se aprobó el Reglamento que regula las Políticas Nacionales, con el objeto de regular las Políticas Nacionales de competencia exclusiva del Poder Ejecutivo, estableciendo las normas que rigen su rectoría, con la finalidad que sean implementadas por las entidades públicas de los tres niveles de gobierno;

Que, la Política General del Gobierno, es el conjunto de políticas priorizadas, que se desarrollan a través de políticas nacionales durante un periodo de gobierno; ello, conforme a lo señalado en el numeral 7.1 del artículo 7° del Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 029-2018-PCM, que regula las Políticas Nacionales, citado en el párrafo precedente;

Que, con el objeto de alcanzar el desarrollo integral del país, el gobierno identificó un conjunto de ejes y lineamientos prioritarios de la Política General del Gobierno al 2021, los cuales consideran los enfoques de garantía de derechos, interculturalidad, de prevención, de cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos y de desarrollo de las diversas potencialidades productivas de cada uno de los territorios del país, y de sostenibilidad ambiental, con énfasis en la participación ciudadana y protección de las poblaciones más vulnerables; en tal sentido, los lineamientos prioritarios de la Política General de Gobierno al 2021, orientarían el desarrollo y actualización de políticas nacionales, planes e intervenciones gubernamentales, y se encuentran en concordancia con las Políticas de Estado, el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional y la Propuesta de imagen de futuro del Perú al 2030;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 056-2018-PCM, se aprobó la Política General de Gobierno, que incluye los Ejes y Lineamientos Prioritarios de Gobierno al 2021, con un ámbito de aplicación inmediata para todas las entidades del Poder Ejecutivo, los gobiernos regionales y locales; y, las entidades dependientes de ellos en el marco de sus competencias;

Que, la Política General de Gobierno al 2021, se desarrolla sobre cinco ejes, que se encuentran interrelacionados, y que guardan consistencia con el marco de políticas y planes del país con el siguiente detalle:

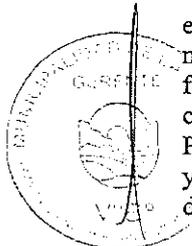
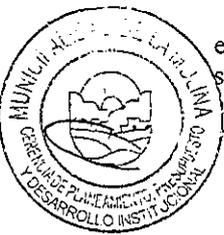
- Integridad y lucha contra la corrupción.
- Fortalecimiento institucional para la gobernabilidad.
- Crecimiento económico equitativo, competitivo y sostenible.
- Desarrollo social y bienestar de la población.
- Descentralización efectiva para el desarrollo;

Que, mediante la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión Pública, en su texto modificado por el Decreto Legislativo N° 1446, se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano; encargándose que este proceso de modernización sería desarrollado de manera coordinada entre el Poder Ejecutivo a través de la Dirección General de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros y el Poder Legislativo, a través de la Comisión de Modernización de la Gestión del Estado, con la participación de otras entidades cuando por la materia a desarrollar sea ello necesario;

Que, el proceso de modernización de la gestión del Estado se sustenta en diversas acciones, entre las cuales se encuentra, el mejorar la calidad de la prestación de bienes y servicios coadyuvando al cierre de brechas, conforme a lo establecido en el literal a) del artículo 5° de la norma antes descrita, para lo cual se estableció que el Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, tiene como una de sus finalidades el de velar por la calidad de la prestación de los bienes y servicios;

Que, en este orden de ideas, mediante la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2019-PCM/SGP, se aprobó la Norma Técnica N° 001-2019-PCM-SGP - Norma Técnica para la Gestión de la Calidad de los Servicios en el Sector Público, cuyo objetivo es la de orientar a las entidades públicas en la mejora de los bienes y servicios que entregan, bajo un enfoque de gestión centrada en las personas;

///...





Que, en este punto es importante mencionar, que conforme lo indicado por la Gerencia de Cumplimiento en el Informe N° 007-2020-MDLM-GCI, si bien el modelo contenido en la norma técnica está orientada a obtener una mejora sustancial en la calidad de los bienes y servicios, entendida como el grado de adecuación de los bienes y servicios a los fines y propósitos que las personas esperan obtener, no se llega a abordar temas relacionados con la mejora de la gestión institucional en nivel funcional ni organizacional; dado que, la razón de ser de las entidades públicas es la atención de necesidades insatisfechas de la población y la provisión de bienes y servicios de calidad, y esta debe ir de la mano de una estructura organizacional y funcional que le brinde continuidad bajo un enfoque de mejora continua y uso eficiente de los recursos públicos;

Que, cabe precisar que, el modelo propuesto por la Secretaría de Gestión Pública, dada la naturaleza de las actividades que contempla, requiere de la creación de un equipo de trabajo integrado por representantes de las áreas que se encuentren vinculadas con los bienes y servicios públicos a mejorar, recomendando además que las personas de dicho equipo cuenten con conocimientos básicos sobre temas relacionados con modernización, calidad, procesos o similares;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 046-2014-PCM, se aprobó la Política Nacional para la Calidad, que busca contribuir a la mejora de la competitividad en la producción y comercialización de bienes y/o servicios, coadyuvando al desarrollo sostenible y a mejorar la calidad de vida de las personas, ello a través de la orientación y articulación de acciones vinculadas al desarrollo, promoción y demostración de la calidad;

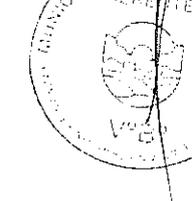
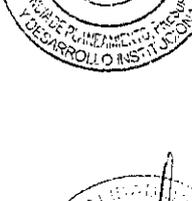
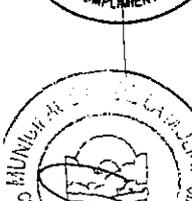
Que, mediante la Ley N° 30224, se creó el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; en el que, dicho sistema tiene un carácter funcional que integra y articula principios, normas, procedimientos, técnicas, instrumentos e instituciones, teniendo como finalidad fomentar y asegurar el cumplimiento de la referida Política Nacional para la Calidad, cuyos objetivos se orientan a armonizar políticas de calidad sectoriales en los diferentes niveles de gobierno, en función a la Política Nacional para la Calidad, así como la orientación y articulación de las actividades de normalización, acreditación, metrología y evaluación de la conformidad acorde con normas, estándares y códigos internacionales reconocidos mundialmente a través de convenios y tratados de los que el Perú es parte;

Que, de acuerdo a la norma antes mencionada, los objetivos del Sistema Nacional para la Calidad son:

- Armonizar políticas de calidad sectoriales, así como las de los diferentes niveles de gobierno, en función a la Política Nacional para la Calidad.
- Orientar y articular las actividades de normalización, acreditación, metrología y evaluación de la conformidad, acorde con normas, estándares y códigos internacionales reconocidos mundialmente por convenios y tratados de los que el Perú es parte.
- Promover el desarrollo de una cultura de la calidad que contribuya a la adopción de prácticas de gestión de la calidad y al uso de la infraestructura de la calidad.
- Promover y facilitar la adopción y certificación de normas de calidad exigida en mercados locales y de exportación;

Que, a nivel mundial, la Norma ISO 9001:2015, es una norma técnica internacional elaborada por la Organización Internacional de Normalización para la Estandarización (International Standardization Organization o ISO por sus siglas en inglés), que determina los requisitos mínimos para la implementación de un Sistema de Gestión de la Calidad dentro de una organización; siendo, a través de la Norma ISO 18091:2019, que se brinda las pautas para que los gobiernos locales comprendan e implementen un Sistema de Gestión de la Calidad, que cumpla con los requisitos de la mencionada norma ISO 9001:2015, a fin de satisfacer las necesidades y expectativas de sus ciudadanos y de todas las demás partes interesadas relevantes al proporcionarles productos de manera consistente;

Que, siendo ello así, la Dirección de Normalización del INACAL, mediante Resolución Directoral N° 033-2019-INACAL/DN, aprobó la Norma Técnica Peruana NTP-ISO 18091:2019 - Sistemas de Gestión de la Calidad, Directrices para la aplicación de la Norma ISO 9001 en el Gobierno Local, el cual contiene las pautas aplicables a todos los procesos de un gobierno local, para la construcción de un Sistema de Gestión de la Calidad, integral, centrado en el logro de sus objetivos;





...///CONTINÚA RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 129 -2020/MDLM

Que, dentro de este marco normativo, la Gerencia de Cumplimiento e Integridad - GCI, como órgano de apoyo responsable del monitoreo y evaluación del cumplimiento de las políticas de gestión e integridad, con el fin de garantizar la continuidad, la calidad y la mejora de la prestación de los servicios municipales, conforme a las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de esta entidad, aprobado en su versión actualizada mediante la Ordenanza N°397/MDLM, desarrolló durante los meses de enero y febrero del presente año, reuniones de coordinación, capacitación y trabajo entre los responsables de las unidades de organización del municipio, y representantes de la Fundación Internacional para el Desarrollo de Gobiernos Confiables – FIDEGOC, organismo comprometido con la búsqueda de gobiernos confiables alrededor del mundo, y que cuenta con los derechos sobre los principios en los que se basa la Norma ISO 18091; y, dichas reuniones han tenido por objetivo dar a conocer a los responsables de los diversos procesos que gestiona el municipio, las características y beneficios que supondrá la implementación de dicha norma para la consecución de los resultados esperados como gobierno local, con el objetivo de obtener el reconocimiento como “Municipio Comprometido con los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS - ISO 18091” otorgado por The World Council for Quality - WCQ (Consejo Mundial de la Calidad), siendo este el primer paso para la obtención del reconocimiento internacional como gobierno confiable;

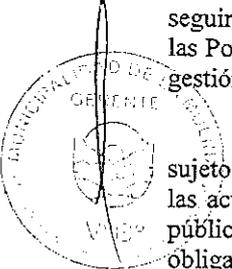
Que, para la obtención de este reconocimiento se requiere, conforme a lo señalado por la Gerencia de Cumplimiento e Integridad, además del compromiso por parte del gobierno local, la implementación del Sistema Integral de Gestión de la Calidad ISO 18091, el cual está orientado a mejorar los resultados que impactan en la planificación, organización y uso de recursos en la gestión municipal; así también, se debe implementar un Observatorio Ciudadano Integral, que permita la participación organizada de la ciudadanía en el monitoreo y evaluación de las acciones municipales, basado en la transparencia y la rendición de cuentas;

Que, considerando que, las actividades que supone la implementación del Sistema Integral de Gestión de la Calidad y del Observatorio Ciudadano Integral, requieren de la participación activa de todos los responsables de las unidades de organización de esta entidad edil; y, tomando como referencia la recomendación de la Norma Técnica N° 001-2019-PCM-SGP, aprobada por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2019-PCM/SGP, de la PCM, en lo referido a contar con un equipo de trabajo que lidere y brinde soporte técnico en las actividades que deben ejecutarse para su implementación, resulta necesario el contar con un Comité de Calidad encargado de liderar y supervisar el cumplimiento de los trabajos y las acciones requeridas, para la Implementación del Sistema de Gestión, así como de una Secretaría Técnica que brinde soporte especializado durante todo el proceso de implementación;

Que, como se ha desarrollado en los numerales 2.1 a 2.3 del punto II, del Informe N° 043-2020-MDLM-GAJ, la municipalidad distrital de La Molina, representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; en tal sentido, mediante Ordenanza 317, se aprobó el Plan de Desarrollo Local Concertado del Distrito de La Molina 2017 – 2021, instrumento de gestión en el cual se determinaron los objetivos estratégicos y las acciones a seguir para su consecución, consolidando la visión distrital sobre los Ejes Estratégicos priorizados articulados a las Políticas Nacionales hacia el Bicentenario, para lo cual esta entidad edil orientará su accionar, enfatizando la gestión por resultados, para lo cual se necesita brindar servicios de calidad;

Que, los gobiernos locales, en este caso la municipalidad distrital de La Molina, están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como, a las normas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; siendo que, el ejercicio de sus competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, de acuerdo a lo evaluado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, la implementación de la Norma ISO 18901:2019, propuesta por la Gerencia de Cumplimiento e Integridad, coadyuvaría al logro de la finalidad municipal en armonía con las políticas nacionales desarrolladas en los considerandos precedentes, por lo que se considera viable jurídicamente la conformación del Comité de Calidad encargado de liderar y supervisar el cumplimiento las acciones requeridas para la Implementación del Sistema de Gestión, así como de una Secretaría Técnica que brinde soporte especializado durante todo el proceso de implementación, de acuerdo a la siguiente propuesta elaborada por la Gerencia de Cumplimiento e Integridad;





...///CONTINÚA RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 129 -2020/MDLM

Que, en atención a lo antes señalado, se encuentra viable jurídicamente la Conformación del Comité de Calidad y de la Secretaría Técnica de Calidad de la Municipalidad Distrital de La Molina en el Marco de la Implementación de la Norma ISO 18091:2019; por lo tanto, resultaría atendible la emisión de la Resolución de Alcaldía solicitada;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, es competencia del Alcalde emitir el acto administrativo de Resolución de Alcaldía con sujeción a las Leyes y Ordenanzas;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

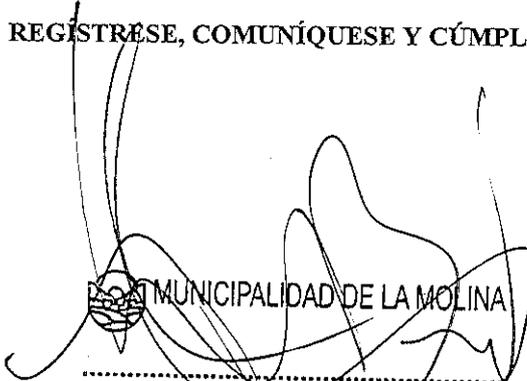
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Conformación del Comité de Calidad y de la Secretaría Técnica de Calidad de la Municipalidad Distrital de La Molina en el Marco de la Implementación de la Norma ISO 18091:2019, los cuales estarán integrados de la siguiente manera:

<i>Comité de Calidad</i>	
Integrante	
	• <i>Alcalde o su representante</i>
	• <i>Gerente Municipal</i>
	• <i>Gerente de Cumplimiento e Integridad</i>
	• <i>Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional</i>
	• <i>Gerente de Administración y Finanzas</i>
<i>Secretaría Técnica de Calidad</i>	
Integrante	
	• <i>Gerente de Cumplimiento e Integridad</i>
	• <i>Cuatro (04) representantes de la Gerencia de Cumplimiento e Integridad</i>

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal y a las unidades de organización mencionadas en el artículo primero de la presente Resolución de acuerdo a sus funciones y atribuciones, así como a las demás unidades de organización competentes.

ARTÍCULO TERCERO.- RATIFICAR el contenido de lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N° 033-2019/MDLM.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


 MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
 ALVARO GONZALO RAZA DE LA BARRA FREIGEIRO
 ALCALDE

